SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
NIT. 901.400.169

INFORME MENSUAL AMBIENTAL

PERIODO DEL 29 OCTUBRE DE 2025 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
NIT. 901.400.169

CONTRATO No. BGA-035-2025 DEL 25 DE JULIO DE 2025

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

EJECUCION DE OBRA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPIOS
COROMORO, LA BELLEZA Y SUCRE – SANTANDER – COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

I. **GESTION AMBIENTAL** 3
II. **MANEJO DE PRODUCTOS QUIMICOS** 3
III. **MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION** 4
IV. **MANEJO DE RESIDUOS** 4
V. **CERTIFICADO DISPISICION DE RESIDUOS GENERADOS** 4
VI. **CERTIFICADO DISPOSICION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS** 4
VII. **DISPOSICION FINAL RESIDUOS ORGANICOS.** 5
VIII. **DISPOSICION FINAL RESIDUOS ELECTRICOS.** 5
IX. **CERTIFICADO DISPOSICION DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES** 5
X. **PUNTO ECOLOGICO** 5
..... **¡Error! Marcador no definido.**

I. GESTION AMBIENTAL

El siguiente documento se presenta el avance de las medidas implementadas por el componente AMBIENTAL en las actividades de construcción para el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2025 al 28 de noviembre de 2025; esto con el fin de mitigar los impactos generados por el desarrollo de obra de acuerdo a lo establecido en el PMA (Plan de Manejo Ambiental).

II. MANEJO DE PRODUCTOS QUIMICOS

Durante el periodo de ejecución del presente informe se manejó en obra los siguientes productos químicos:

PINTURA TIPO 1	
ESTUCO	

Con el fin de darle un buen manejo a estos productos se dejaron en sus contenedores originales y sus respectivas etiquetas, evitando el re embace de estos y siempre en lugares de buena ventilación, esto por motivos de seguridad.

También se socializó con las personas que hacen parte del proyecto del contenido de estos y de la importante de darle un uso adecuado con los cuidados respectivos.

III. MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Durante el periodo de ejecución del presente informe el contratista manejo en obra los siguientes materiales de construcción:

- Pintura
- Estuco
- Emulsión asfáltica
- Manto asaltico
- Cielo raso drywall

El manejo que se le dio a esos materiales se realizó de la siguiente forma:

- La pintura y el estuco se dispuso en un lugar cubierto donde no estuviera expuesto a mojarse.
- El cielo raso en drywall se dispuso en un lugar cubierto donde no estuviera expuesto a mojarse.
- El manto y la emulsión asfáltica se utilizaron el mismo día que se compraron.

IV. MANEJO DE RESIDUOS

Durante el periodo de ejecución del presente informe se generaron residuos de las actividades.

ACTIVIDAD	MANEJO
Demolición de cielo raso drywall	A medida que se generaban residuos se disponían en sacos.

V. CERTIFICADO DISPISICION DE RESIDUOS GENERADOS

ACTIVIDAD	DISPOSICION FINAL	CERTIFICADO
Desmonte de cielo raso drywall	Se realiza la disposición final con la empresa encargada de recoger las basuras en el municipio	Se anexa acta de entrega.

VI. CERTIFICADO DISPOSICION DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS

Durante la ejecución del presente periodo no se realizó disposición final de residuos peligrosos, en cuanto a los contenedores como los cuñetes son aprovechados y

reutilizados por el contratista. Estos permanecen acopiados con sus respectivas tapas, se adjunta informe técnico de aprovechamiento interno.

VII. DISPOSICION FINAL RESIDUOS ORGANICOS.

Durante la ejecución del presente periodo los residuos orgánicos que se generaron se acopiaban en el punto ecológico destinado para estos en bolsas negras, los cuales eran recogidos dos veces por semana por la empresa de aseo del municipio.

VIII. DISPOSICION FINAL RESIDUOS ELECTRICOS.

Durante la ejecución del presente periodo los residuos eléctricos fueron acopiados por una empresa dedicada a la recolección de estos materiales.

IX. CERTIFICADO DISPOSICION DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES

Durante la ejecución del presente periodo no se generaron.

X. PUNTO ECOLOGICO

Durante la ejecución del presente informe se implementó un punto ecológico el cual se encuentra ubicado en el patio del juzgado.



Para constancia se firma el día 28 de noviembre de 2025 por las personas involucradas en el informe.

IING. PAOLA KATHERIN OTAVO APARICIO
C.C. 52.740.465
T.P 25238-418022 AMBIENTAL



MARIA DEL PILAR OZUNA MORA
C.C. 38.262.232 IBAGUE
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
NIT 901400169-0

SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
NIT. 901.400.169

ACTA DE ENTREGA

La empresa SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS, identificada con Nit 901.400.169, la cual se encuentra realizando diferentes obras en Santander, entre las que se encuentra la obra de adecuaciones al juzgado promiscuo del municipio de La Belleza, ubicada en la zona urbana del pueblo, realizó la entrega a la alcaldía de La Belleza de los siguientes elementos desmontados y materiales que salieron de las actividades de obra.

- 3 Sanitarios
- 3 Lavamanos
- Vidrios de ventanas desmontados del primero y segundo piso.
- 15 sacos con escombro enchapes
- Baranda en madera

Lo anterior con el compromiso de que sean ellos quienes hagan la disposición final o la reutilización de estos según lo necesiten.

Lo anterior, se firma a los dos (02) días del mes de diciembre de 2025.

Recibe:

ANGEL ANDREY RUIZ VARGAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER

Scanned with CamScanner

SOLUCIONES PRÁCTICAS CIVILES
NIT:901400169

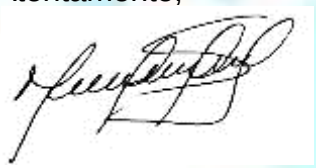
3 de Diciembre de 2025

Señores
Rama Judicial
Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

Asunto: CERTIFICACION DE RESIDUOS

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato BGA-035-2025 cuyo objeto es Contratar en nombre de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, el mantenimiento de los inmuebles donde funcionan las sedes judiciales de la belleza, sucre y Coromoro (Santander), de acuerdo con la condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la entidad. manifiesto que la empresa ENVYRO SAS realizo los servicios de recolección y disposición final de residuos peligrosos en las sedes judiciales de la belleza, sucre y Coromoro (Santander) de lámparas y tomas para la gestión de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Atentamente,



MARIA DEL PILAR OZUNA MORA
CC:38262232.
R/L: SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS
solucionespracticaspro@gmail.com
Carrera 11 No43 – 53 Ibague Tolima
Celular 315 7054868

ENVYRO S.A.S
REGIMEN COMUN
CALLE 99 No.11B-66
www.envyro.org
NIT.901.028.248-1
Bogotá D.C. – Colombia
Tels.: (1)5333086-3236477145

CERTIFICACION DE RECOLECCION

LA EMPRESA

ENVYRO SAS

CERTIFICA A QUIEN INTERESE:

Por medio de la presente ENVYRO SAS hace constar que la empresa SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS identificada bajo NIT 901400169-0, mantiene relaciones comerciales con nuestra compañía contratando los servicios de recolección y disposición final de residuos peligrosos en las sedes judiciales de la belleza, sucre y Coromoro (Santander) de lámparas y tomas, a través de nuestro aliado Tratamientos y Rellenos Ambientales de Colombia S.A.S (Res.1821 de 14 de Julio de 2017) en Cumplimiento Legal de que todo el proceso cumple con la normativa para la gestión de RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y residuos peligrosos. las Lámparas fueron tratadas para neutralizar el mercurio y las Tomas para recuperar materiales, todo bajo normativa ambiental. el cual asumimos la responsabilidad total y final del residuo.

Contrato BGA-035-2025 ejecutado por la empresa SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES con la entidad Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

La presente certificación se firma el 03 de diciembre de 2025

ERNESTO SALGADO B
Gerente Comercial y Operativo
CEL. 323 647 7145

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución 0989 de 26 de mayo de 2015, la Corporación, otorgó a favor de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., identificada con NIT No.900.010.332-8, representada legalmente por el señor MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá, o quien haga sus veces, LICENCIA AMBIENTAL, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera –departamento de Cundinamarca, de propiedad de la precitada empresa y a la sociedad BBB EQUIPOS S.A., identificada con NIT 830034661-6, la cual comprende las actividades señaladas en los artículos 2 y 3 de la mencionada resolución. (Folios 1290-1345, tomo 7)

Que la vigencia de la licencia ambiental otorgado en la mencionada resolución, fue por la vida útil del proyecto y cobijando las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que la mencionada resolución fue notificada a la sociedad beneficiaria el día 26 de mayo de 2015, conforme consta a folio 1345 del expediente.

Que a folio 1359 obra el Auto DRSO No.0382 de 31 de marzo de 2016, por medio del cual se reconoció como tercero interviniente a la señora Elena Rodríguez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.768.615.

Que a través de radicado CAR No.10171100568 de 8 de febrero de 2017, la sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., a través de su representante suplente JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, manifestó su intención de ceder la licencia ambiental otorgada a su favor con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a favor de la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, representada legalmente por el señor MARIO

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216, adjuntando para tal fin:

- El Acuerdo de Cesión Total (folios 1384 – 1398), celebrado entre las empresas VALCO CONSTRUCTORES S.A.S, antes VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 989 del 26 de mayo de 2015.

- Certificados de existencia y representación legal de las empresas VALCON CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Carta Política determina que *"... es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

A su vez el artículo 79 ibídem establece que *"... todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de* la *comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales. De ahí el objeto para crear el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como organismo rector de la gestión ambiental y de los recursos naturales, al que corresponde impulsar una relación de respeto entre el hombre y la naturaleza y definir la política ambiental de protección, conservación y preservación.

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 50 de la Ley 99 de 1993 establece: *"De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento* por *el beneficiario de la licencia de los*

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, concordante con el inciso primero del artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, habla de la cesión de la licencia ambiental estableciendo: "***Cesión total o parcial de la licencia ambiental.*** *El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica* la *cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto. obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. ..., ...

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren".

Que en virtud de lo anterior, y dado que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, la cual se surtió en la misma fecha, para el presente asunto se dará aplicabilidad a lo consagrado en el precitado decreto.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, correspondió a la Corporación, evaluar los estudios ambientales, y decidir sobre la modificación, o no de la licencia ambiental solicitada.

Que de la petición e información allegada por las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., antes VALCO CONSTRUCTORES LTDA., y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, se da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, toda vez que se anexaron los documentos exigidos, estos son: certificados de existencia y representación legal de las mencionadas empresas, el documento de cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

de la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, suscrito por los señores MARIO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No.13.541.216 de Bogotá y JHON JAIRO RODRÍGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.095.790.315 de Floridablanca, en su calidad de representantes legales de las mencionadas sociedades, conforme a los certificados de existencia y representación legal aportados.

Que es del caso indicar que se acreditó ante esta Corporación, el interés jurídico de la sociedad VALCO CONSTRUCTORES LTDA., para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de dicha licencia ambiental.

Que en consecuencia de lo anterior, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, se tendrá como beneficiaria de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015, a la sociedad TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma y demás actos que de esta se deriven.

Que por otro lado, debemos tener en cuenta que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 dispone que las autoridades ambientales deberán cobrar las tarifas de evaluación y de seguimiento de las licencias ambiéntales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, definiendo el sistema y método correspondiente.

Que conforme a lo anterior la Corporación, expidió el Acuerdo CAR 02 del 2017, estableciendo los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en nuestra jurisdicción, determinando en su artículo 24 lo siguiente:

"(...)

2. La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

(...)

4. El usuario deberá cancelar el valor por concepto del servicio de seguimiento dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que ordena el cobro.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar a favor de la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la licencia ambiental otorgada con Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la hoy sociedad VALCO CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT. No. 900.010.332-8, para la construcción y operación de establecimiento cuyo objeto es el almacenamiento y tratamiento de residuos o desechos peligrosos, mediante la instalación y puesta en marcha de tres hornos rotatorios para la incineración de residuos o desechos peligros, con capacidad máxima de un kilogramo hora (1.000 Kg/hr), cada uno; y la disposición final de residuos o desechos peligrosos en cuatro (4) celdas de seguridad, a desarrollarse en el predio denominado Lote No.1, identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-1743410 y cédula catastral No.25473000000060173, ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción del municipio de Mosquera – departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. 900.962.813-3, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3: Como consecuencia de la cesión autorizada en el presente acto administrativo, la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA SAS ESP., identificada con NIT. 900.962.813-3, será responsable ante la Corporación de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resolución No.0989 de 26 de mayo de 2015, que obra en el expediente.

ARTÍCULO 4: Advertir a la empresa TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo CAR No.02 del 17 de enero de 2017, la Dirección Regional Sabana Occidente, elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor de seguimiento del instrumento de manejo y control ambiental respectivo, aplicando los anexos I y II, del citado Acuerdo, cada vez que se realice el seguimiento de conformidad con la frecuencia que el presente instrumento ambiental lo requiera.

ARTÍCULO 5: Notifíquese el contenido de esta providencia a las sociedades VALCO CONSTRUCTORES S.A.S. y TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., por medio de sus representantes

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1821 **DE** 14 JUL 2017

Por medio de la cual se autoriza la cesión total de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.989 de 26 de mayo de 2015 y se adoptan otras determinaciones

legales, o de sus apoderados debidamente constituidos, y a la señora ELENA RODRÍGEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.768.615; en los términos señalados en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 7: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 8: Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR GUILLERMO FRANCO GONZÁLEZ
Director General

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

Proyectó: Sandra Milena Cobos Pinzón / Abogada DRSO
Revisó- Dirección Jurídica: Arcadio Ladino
Vo.Bo. Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Suárez – DRSO
Aprobó: Juan Camilo Ferrer Tobón – Director Jurídico
Expediente: 8010-63.01-47198

ACTA DE ENTREGA

La empresa SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS, identificada con Nit 901.400.169, la cual se encuentra realizando diferentes obras en Santander, entre las que se encuentra la obra de adecuaciones al juzgado promiscuo del municipio de Sucre, ubicada en la zona urbana del pueblo, realizó la entrega a la alcaldía de Sucre de los siguientes elementos desmontados y materiales que salieron de las actividades de obra.

- 30 sacos con escombro cielo raso drywall

Lo anterior con el compromiso de que sean ellos quienes hagan la disposición final o la reutilización de estos según lo necesiten.

Lo anterior, se firma a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

Recibe:

FREDY ALEXANDER FRANCO
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE SUCRE – SANTANDER

Powered by CamScanner

Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ)	**RELACIÓN RESIDUOS GENERADOS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO**	SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS NIT. 901.400.169

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS**	**SEDE**	**NEIVA**	**N° CONTRATO**	BGA-035-2025 DEL 25 DE JULIO DE 2025

FECHA DE GENERACIÓN	**TIPO DE RESIDUO**	**DESCRIPCIÓN DE RESIDUO**	**CANTIDAD EN KG GENERADA**	**FECHA DE ENTREGA AL GESTOR EXTERNO**	**NOMBRE DEL GESTOR**	**N° DE MANIFIESTO**
11 DE SEPTIEMBRE DE 2025	PÉTREOS	Hormigon, arenas, trozos de ladrillos y bloques, ceramicas, sobrantes de mezcla de cementos, concretos hidraulicos, entre otros (MUNICIPIO COROMORO)	900	28-sep-25	ALCALDIA DE COROMORO	ACTA DE ENTREGA
24 DE OCTUBRE DE 2025	PÉTREOS	Hormigon, arenas, trozos de ladrillos y bloques, ceramicas, sobrantes de mezcla de cementos, concretos hidraulicos, entre otros (MUNICIPIO LA BELLEZA)	1575	28-oct-25	ALCALDIA DE LA BELLEZA	ACTA DE ENTREGA
26 DE NOVIEMBRE DE 2025	NO PÉTREOS	Vidrios, gomas, cauchos, madera y compuestos de madera, carton, yeso, drywall entre otros. (MUNICIPIO SUCRE)	600	28-nov-25	ALCALDIA DE SUCRE	ACTA DE ENTREGA
FECHA DE GENERACIÓN	**TIPO DE RESIDUO**	**DESCRIPCIÓN DE RESIDUO**	**CANTIDAD EN UND GENERADA**	**FECHA DE ENTREGA AL GESTOR EXTERNO**	**NOMBRE DEL GESTOR**	**N° DE MANIFIESTO**
28 DE NOVIEMBRE DE 2025	NO PÉTREOS	BALDES DE PINTURA Y ESTUCO (MUNICIPIO COROMORO,LA BELLEZA Y SUCRE	16	N/A	ENVIRO SAS	OFICIO
FECHA DE GENERACIÓN	**TIPO DE RESIDUO**	**DESCRIPCIÓN DE RESIDUO**	**CANTIDAD EN UND GENERADA**	**FECHA DE ENTREGA AL GESTOR EXTERNO**	**NOMBRE DEL GESTOR**	**N° DE MANIFIESTO**
28 DE NOVIEMBRE DE 2025	NO PÉTREOS	DESMONT DE LAMPARAS DE 120X30 Y LAMPARA LED DE 60X60 (MUNICIPIO COROMORO)	16	N/A	ENVIRO SAS	OFICIO
28 DE NOVIEMBRE DE 2025	NO PÉTREOS	DESMONTE DE LAMPARAS DE 18wats, LAMPARA LED DE 60X60 (MUNICIPIO DE LA BELLLEZA)	18	N/A	ENVIRO SAS	OFICIO

CÓDIGO F-EVSG-32	**ELABORÓ** PAOLA KATHERIN OTAVO APARICIO	**REVISÓ** ING. JUAN CAMILO CORZO DIAZ	**APROBÓ** ING. LESLY BRIYITH RAMIREZ BUSTOS
VERSIÓN 01	**FECHA** 28 DE NOVIEMBRE DE 2025	**FECHA** 28 DE NOVIEMBRE DE 2025	**FECHA** 28 DE NOVIEMBRE DE 2025